



Mulegé
H. XVIII AYUNTAMIENTO
¡Contigo sí podemos!



Santa Rosalía, B. C. S. a 05 de noviembre de 2024
Dirección de Transparencia
Asunto: Contestación Solicitud

C. Rodrigo.

PRESENTE:

Por medio del presente y en atención a su solicitud de información con número de folio 030077924000053, con fundamento en el artículo 24 fracción XIII, me permito dar a conocer la información que solicita a través del siguiente oficio anexo.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes.

Atentamente:



Lic. Daniel García Escárrega.

Director de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
H.XVIII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ



DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SANTA ROSALÍA, B.C.S.

¡Contigo sí podemos!

Anexo.

SANTA ROSALÍA B.C.S. 30 DE OCTUBRE DEL 2024.
OFICIO NÚMERO. DGSPPPYTM/SA/AP/0020/2024.
ASUNTO: Respuesta oficio No. 018/2024

LIC. Daniel García Escarrega.

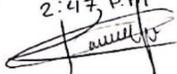
Director de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
H. XVIII Ayuntamiento de Mulegé.

Por medio de la presente y en atención al oficio 018/2024, emitido por la Dirección a su cargo, en relación a la solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, folio 0300779240000053.

Por este medio, y obedeciendo el orden de la solicitud, damos debida respuesta, en estricto apego a la normativa vigente.

1. Por este medio hacemos de su conocimiento que la información requerida se considera **RESERVADA**, lo anterior, debido a que dicha información potencialmente detalla distribución, cantidad de personal y criterios de operación a la que se sujeta dicho personal; por lo que su divulgación implicaría un riesgo a la capacidad de respuesta que tiene esta institución con la seguridad pública, por lo que fue clasificada como **RESERVADA**, por un periodo de cinco años, de conformidad con el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto no existe versión pública de dicha información, exponiendo la prueba de daño de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 105, 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Daño Presente:** La divulgación de la información reservada representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en razón de que de dar a conocer la cantidad y ubicación de los elementos de seguridad pública, permitirá a la delincuencia organizada conocer la forma de operar de los elementos, además de la capacidad de reacción de los mismos, por lo que los grupos delictivos utilizarán esto a favor para realizar actos tendientes a destruir o inhabilitarlos parcial o totalmente, ocasionando con esto un daño inminente, toda vez que se pondría en riesgo el cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia de seguridad.
- **Daño probable:** La divulgación de esta información podría ocasionar la disminución de la capacidad de reacción por parte del personal de seguridad pública, en caso de que la delincuencia organizada atentara en contra de los órganos de seguridad pública, ocasionando afectación

Recibí
30/10/24
2:47 P.M.


¡Contigo sí podemos!

- al orden y a la paz pública, menoscabando el cumplimiento de las acciones encaminadas para este fin.
- **Daño Específico:** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio ya que al reservar la información en cuestión, por un tiempo determinado, permitirá salvaguardar y proteger las operaciones que el personal de seguridad publica desempeña.
 - **No obstante** la petición puede ser dirigida a la mesa de seguridad coordinada por la Secretaría de Seguridad Publica del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. Actualmente se cuenta con un total de 11 cámaras de solapa, marca SECUCORE, modelo BCW7, adquiridas en el ejercicio 2023 y 2 cámaras de solapa BODYWORN adquiridas en 2022.
 3. Las cámaras de solapa están asignadas en su totalidad a la Subdirección Operativa de la Dirección General de Seguridad Publica, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, las mismas son distribuidas por guardias según las necesidades.
 4. No existe protocolo sobre respaldo de videos, estos son extraídos cuando alguna eventualidad lo requiere.

Sin otro particular remito la presente información con la finalidad de dar cabal cumplimiento con lo requerido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 Constitucional, artículo 48 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé y el artículo 3 y 14 del Reglamento Interior de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

RESPETUOSAMENTE.



ING. RAUL CHAPOL MORALES.

COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE MULEGÉ.

ccp/mx/h. XVIII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA
PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

¡Contigo sí podemos!